

<p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y DE EMBARCACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**CONTRATO NO. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINCIERO VE POR MÁS**

Contrato de prestación de servicios de seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por el **C. José Manuel Muñoz Muñoz**, en su carácter de apoderado legal quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **030/2017**, emitida en el sistema SIIF, entre otras, solicitó la contratación del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 30 y 31 de enero del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-N001-2017**. El 10 de febrero del 2017 se verificó la junta de aclaraciones; el 14 de abril del 2017 se llevó a cabo la inscripción y apertura de proposiciones; emitiéndose el 21 de febrero del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, donde se declararon desiertas las partidas 1, 2, 3 y 4, en virtud de que las propuestas presentadas por los licitantes, excedían el techo presupuestal autorizado.
3. Al declararse desierto el citado procedimiento de licitación y dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de que los inmuebles de las Dependencias del Gobierno del Estado, se encontraran debidamente asegurados, la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, tomó la decisión de celebrar el convenio modificatorio número **005-1/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL**, con el fin de ampliar la vigencia del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para Dependencias del Gobierno del Estado que en ese entonces se tenía contratado, situación que originó la cancelación de la requisición **030/2017**, para dividir el presupuesto autorizado en la misma y así poder utilizar parte para la ampliación del seguro requerido, generándose así, la requisición **157/2017**, (la cual contemplaba el presupuesto para la ampliación del contrato **005/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL**) y la **333/2017** (que contempla el presupuesto requerido para la celebración del presente contrato).
4. Al efecto el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Oficial Mayor** conjuntamente con el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo** y comisionado de la **Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **OFMA/06.0465/2017** de fecha 24 de abril del año 2017 y su respectiva justificación, solicitaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para las Dependencias del Gobierno del Estado, se realizara mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left and center.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

5. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación; actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

- a) En cuanto a la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se actualizó en razón de la investigación de mercado que realizó la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor se desprende que de las cotizaciones más cercanas a la presentada por el proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, cobrarían adicionalmente la cantidad de **\$177,320.81 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 81/100 M.N.)** a **\$310,412.41 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.)**, lo que representan costos adicionales importantes para al Estado de Aguascalientes.
- b) Por otra parte, la partida 3 del procedimiento Licitación Pública Nacional de referencia se declaró desierta y atendiendo a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en su artículo 59 cuarto párrafo, nos da la posibilidad de que cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que la Dirección General de Servicios Integrales consideró conveniente llevar a cabo la referida contratación a través de adjudicación directa con fundamento en lo previsto en el último precepto legal citado.

Aunado a lo anterior, de presentarse alguna eventualidad o siniestro y no contar con la cobertura de los seguros requeridos se afectaría de manera significativa el patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que resultaría más costoso pagar dicha eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por el presente se contratan, de lo que se sigue que con la contratación se evitan costos adicionales importantes para el Gobierno del Estado.

6. En razón a lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Oficial Mayor**, conjuntamente con el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo** y comisionado de la **Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor**, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **REXA-02-17**, se resolvió adjudicar la partida 3, entre otras, al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$4'073,584.15 (CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de los cuales la cantidad de **\$727,598.45 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)** I.V.A. incluido corresponde a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de las Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$3'345,985.70 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)** I.V.A. incluido equivale a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de las Entidades, Organismos Autónomos y Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:










	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de abril del 2017 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **333/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgada ante la fe pública del Lic. Alonso Sansores, Notario Público número 3 de los del Estado de Yucatán.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de "**La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**" a "**Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva**"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 13 de noviembre de 2008.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de "**Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva**" a "**Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**".

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras, actuar como institución de seguros, realizando las siguientes operaciones: I. Vida; II. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales; b) gastos médicos; III. daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales; b) marítimo y transportes; c) incendio; d) automóviles; e) crédito, exclusivamente como reaseguradora; f) diversos; y g) otros riesgos catastróficos.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, con número telefónico (55) 1102 1800 así como el correo electrónico jose.munoz@segurosvepormas.com, mismo datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que su apoderado legal es el **C. José Manuel Muñoz Muñoz**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 82,745, libro 1870, de fecha 1° de febrero del año 2017, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 los del entonces Distrito Federal, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y5460091100**.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más.

El Seguro: El seguro múltiple-empresarial y de embarcaciones para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato.

Los Asegurados: Los inmuebles que ocupan las Dependencias del Gobierno Central del Estado de Aguascalientes, enlistados en la cláusula cuarta y anexo del presente contrato.

Contratante: La Secretaría de Finanzas actuará como contratante principal a nombre de los demás participantes para todas las obligaciones y derechos de las pólizas que se deriven del presente contrato, ya que es la única de Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para hacer pagos y por tal está inscrita en el registro federal de contribuyentes, no obstante "**La Oficialía**" será la Dependencia autorizada para administrar las pólizas que se deriven del presente contrato. Cada contratante pagará el 100% de la prima de las pólizas emitidas a su favor.

Separación de intereses: Cada uno de los asegurados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos, sin embargo, la inclusión de más de un asegurado y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido o indicado en la cláusula de límites máximos de responsabilidad.

Las Pólizas: Son los documentos que recogen las condiciones y acuerdos derivados de la **Licitación Pública Nacional** número **DGAD-LEA-N001-2017**, así como de la adjudicación directa y de lo establecido en el presente contrato. En ellos se establecen las estimaciones de los riesgos garantizados por "**El Prestador de Servicios**".

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Riesgo: Es la contingencia o proximidad de un daño, con connotaciones de inseguridad y peligro, entendido éste como la posibilidad de que, por azar, se produzca un hecho que genere una necesidad patrimonial y que entraña consecuencias económicas perjudiciales y que puede consistir en una disminución del patrimonio existente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Prima: Es el precio del seguro. La prima es la obligación principal del contratante de "La Póliza" de seguro en las condiciones pactadas en la **Licitación Pública Nacional** número **DGAD-LEA-N001-2017**.

Indemnización: Es la obligación principal que se impone a "El Prestador de Servicios" para el caso de que se produzca el siniestro cubierto por "La Póliza" una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones, dentro de los límites del contrato. El evento dañoso debe ser susceptible de ser traducido en dinero.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos requeridos en el desarrollo de los actos del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **DGAD-LEA-N001-2017**.

Licitación: El procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **DGAD-LEA-N001-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de este instrumento legal es la contratación del seguro múltiple-empresarial para asegurar los inmuebles de las Dependencias del Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente; servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en este instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
03	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PARA RESGUARDAR LOS BIENES INMUEBLES 121 DE SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL 1 DE MAYO DEL 2017 A LAS 12:00 HRS. DEL 1 DE MARZO DE 2018	\$627,240.04	\$627,240.04
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$727,598.45 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$627,240.04
				I.V.A	\$100,358.41
				TOTAL	\$727,598.45

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$627,240.04 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$100,358.41 (CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

arrojando así un monto total de **\$727,598.45 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**.

TERCERA. PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de **“La Oficialía”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de los seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados por el informe de **“Las Pólizas”** recibidas, sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN.- **“La Oficialía”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de **“La Ley”** designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **L.A.E Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General Administrativo** y comisionado de la **Dirección General de Servicios Integrales**, de manera conjunta con la **Lic. Guillermina Landeros Ávila**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Control de Servicios**, ambos adscritos a **“La Oficialía”**, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	CARGO
OFMA	LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SEBIDESO	C.P. UBALDO HUERTA MUÑO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECTURE	LIC. ALÁN MÁRQUEZ BÁTRES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SEDEC	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SEDRAE	C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SEFI	C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SEFIRECU	C.P. JUAN MANUEL HUERTA ENRIQUEZ	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SEGGOB	C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGGOB-C3		
SEGGOB-SNE		
SEGUOT	C.P. VÍCTOR MANUEL MEDINA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
SEPART	C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SICOM	C.P. ABEL NÁJERA ANAYA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SMA	LIC. ELMIRA GALLEGOS MACÍAS	TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
SSP	C. MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA ROJAS	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CEPLAP	LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SEJUVA	LIC. BRAULIO HUMBERTO HERNÁNDEZ LUÉVANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several initials.]

Dichos servidores públicos deberán verificar que el seguro objeto del presente contrato se otorgue bajo las condiciones requeridas, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en **“La Convocatoria”**. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículos 4° párrafo segundo de **“La Ley”** serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicien el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

[Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and several initials.]

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE.

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de mayo del 2017 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2018.
- B) **ENTREGA DE "LAS PÓLIZAS".** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar "Las Pólizas" a "La Oficialía" en original y dos copias a los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 26 de mayo del 2017. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía", ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- C) **INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro "El Prestador de Servicios" pagará a "Los Asegurados" la indemnización que corresponda al amparo de "Las Pólizas", sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de "La Oficialía".

"El Prestador de Servicios" deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Servicios integrales de "La Oficialía" para que ésta su vez realice la entrega a "Los Asegurados" del cheque que ampare el pago de la indemnización.

- D) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia del presente contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha en que "La Oficialía" realice la solicitud correspondiente.
- E) **ENTREGA DE ENDOSOS "A, B Y D".-** "El Prestador de Servicios" realizará la entrega de endosos por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de "Las Pólizas", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que "La Oficialía" y/o "Los Asegurados" realicen la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud.

Los Endosos "A, B y D" se consideran de la siguiente manera:

- A = Altas de un seguro nuevo y un endoso que modifica la prima de seguro.
- B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro.
- D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

- F) **BONIFICACIÓN DE PRIMAS** "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la bonificación de primas de los bienes considerados dentro del seguro objeto del presente contrato, que sean dados de baja, en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles contados a partir de que "La Oficialía" le notifique tal hecho.

Este movimiento podrá ser cubierto con nota de crédito o cheque.

- G) **TERRITORIALIDAD.-** Dentro de la república mexicana y en el extranjero solamente para bienes de intereses mexicanos, para bienes en tránsito opera en todo el mundo.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller initials or marks scattered across the bottom.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

H) **COSTO.**- El costo del seguro deberá presentarse con una cuota al millar para cada sección o ramo con base en la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia contratada.

SEXTA. BENEFICIOS PARA LOS ASEGURADOS.- Si durante la vigencia del presente contrato existen extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a aplicarlas automáticamente en beneficio de **"Los Asegurados"**.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES DEL LOS ASEGURADOS.- Son todas aquellas actividades propias al sector oficial, pero no limitadas a: oficinas, auditorios, museos, archivos, teatros, tránsito, seguridad, comunicación, hospitales, consultorios, centros de salud, plantas de tratamiento de residuos peligrosos, escuelas, viveros, parques, balnearios, salones de eventos, centros penitenciarios con guarda de objetos, funerarias, guarderías, laboratorios, farmacias, centros de cultura, tiendas, almacenes, estacionamientos, hangares, bibliotecas, instalaciones deportivas, ferias, festivales, eventos y desfiles, cursos educativos y de recreación, etc., y aquellas que le sean conferidas oficialmente.

OCTAVA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.-**"El Prestador de Servicios"** se compromete a presentar reportes de siniestros por dependencia, en forma mensual, conforme se cita en los estándares de servicio y contemplando lo siguiente:

- Número de póliza.
- Lugar, fecha y hora del siniestro.
- Número de siniestro.
- Dependencia.
- Especificar el tipo de daños.
- Sección afectada.
- Riesgo afectado.
- Monto reservado.
- Siniestros pagados.
- Siniestros pendientes.

Estos reportes tendrán que llevarse en conjunto con el despacho de ajustes, quien estará encargado de atender de principio a fin de todos y cada uno de los siniestros, incluyendo daño a cristales, con la finalidad de tener en tiempo y forma el reporte de siniestralidad y realizar las observaciones y sugerir en los reportes las medidas correctivas para la disminución de siniestralidad.

NOVENA. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.- Al ocurrir un siniestro, **"Los Asegurados"** tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, **"Los Asegurados"**, deberán pedir instrucciones a **"El Prestador de Servicios"** ateniéndose a lo que el indique.

DÉCIMA. TRASLADO DE BIENES.- **"Los Asegurados"** podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a **"El Prestador de Servicios"**, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en **"Las Pólizas"**, con objeto de salvaguardarlos.

Una vez realizado dicho traslado de bienes, para que los mismos continúen asegurados en la nueva ubicación, **"Los Asegurados"** deberán de notificar tal hecho a **"El Prestador de Servicios"** en forma fehaciente y lo más pronto posible.

DÉCIMA PRIMERA. OTROS SEGUROS.- **"La Oficialía"** se obliga a comunicar a **"El Prestador de Servicios"**, si los bienes asegurados por medio del presente contrato se encuentran amparados en todo o en parte por otros seguros, que cubran los mismos riesgos y que fuesen tomados en la misma fecha, antes o después de la firma del presente contrato, lo anterior para que dicha situación sea escrita en la póliza o en un anexo de la misma.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA SEGUNDA. BIENES CUBIERTOS.- Quedarán cubiertos al amparo de la presente contratación los bienes propiedad de **“Los Asegurados”**, propiedad de terceros y/o por los que resulte responsable, pero no limitado a: edificios construidos, en construcción, reconstrucción, remodelación, instalación y/o ensamble; contenidos en general, mobiliario y equipo de oficinas, herramienta, maquinaria, monta cargas, red eléctrica de alumbrado, de comunicación y telefonía; equipo electrónico y/o electromecánico, torres de comunicaciones, plantas de emergencia, equipos móviles o fijos y bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie, sistemas integrales de comunicación, equipo de contratistas, equipos y/o maquinaria de vigilancia fijos o móviles, las adaptaciones en autobuses, vehículos sin placas de circulación, embarcaciones, trenes de recreación, equipo médico y/o quirúrgico, científico, electrónico e instrumentos móviles entre otros, o mientras se encuentren bajo su custodia, cuidado o control, ya sea por ley o adquirida por contrato previo, a excepción de los bienes excluidos.

DÉCIMA TERCERA. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.- Además de los bienes cubiertos señalados en la cláusula anterior, **“Las Partes”** convienen en amparar los que se describen a continuación:

1. Calles, pavimentos, bardas, muros de contención, enrejados, caminos, vías de acceso, cableado y/o fibra óptica instalado en cualquier lugar, así como jardines, instalaciones deportivas o recreativas, tanques elevados y estacionamientos propiedad de los asegurados, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
2. Vehículos motorizados de los asegurados y/o de terceros, con y sin placas para circular en vía pública, mientras se encuentren dentro de los predios asegurados bajo su custodia.
3. Pieles, joyería, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata, platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas o en exposición en cualquier parte de la república mexicana, ya sean propiedad del asegurado o de terceros y de los cuales se compruebe su preexistencia con registros, convenios y/o controles internos.
4. Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas, sistemas de cardex, moldes, modelos, películas y mapas, etc., cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.
5. Murales y frescos que formen parte de los edificios.
6. Edificios y estructuras que se encuentren en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
7. Cimientos de los edificios propios, cuando se encuentren a la vista, como estructura de los mismos.
8. Árboles y plantas dentro de los predios propiedad o bajo custodia del asegurado.
9. Todo el equipo eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, electromagnético y accesorios, y herramientas tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas (comunicación, receptoras, emisoras y de interrelación, de tv y radio), sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v., en autobuses las adaptaciones, equipo médico y electrónico y en general todo el equipo similar; así como equipo médico y/o quirúrgicos, científico, instrumentos médicos y medicamentos, bajo cuidado, transporte o control del asegurado; ya sea por ley o adquirido por contrato previo en cualquier tipo de evento nacional o internacional, así como los contenidos en general y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado, excepto los bienes expresamente excluidos.

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie, sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en el presente contrato o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- **“Las Partes”** acuerdan que la cantidad asegurada en el presente contrato, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia del mismo; sin embargo, **“El Prestador de Servicios”** conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, aplicable a todas las secciones, desde el momento en que se pague la pérdida y hasta el vencimiento del seguro.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA QUINTA. RIESGOS CUBIERTOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir cualquier pérdida o daño material causado directamente en forma accidental súbita e imprevista, exceptuando los establecidos en la cláusula décima novena (riesgos excluidos) del presente contrato, a los bienes de “Los Asegurados” y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia, cuidado y/o control.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir la responsabilidad civil de actividades e inmuebles, responsabilidad civil por daños a bienes de terceros en custodia, responsabilidad civil de arrendatario, responsabilidad civil de estacionamientos, responsabilidad civil asumida, responsabilidad civil productos (impresión y laboratorios) responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, responsabilidad por contaminación al medio ambiente (deshechos de laboratorio), contemplando la gradual y paulatina y remediación del sitio respectivo, hasta que los productos sean entregados a la empresa especializada en su manejo.

Respecto de la responsabilidad civil se especifica que para los riesgos mencionados en el párrafo inmediato anterior se contemplan eventos organizados por diversas áreas del Gobierno, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Feria del servidor público.
- Feria nacional de san marcos.
- Festival de las calaveras.
- Festival navideño.
- Eventos alamosos.
- Eventos deportivos.
- Desfile de primavera.
- Desfile y evento de conmemoración de la independencia “16 de septiembre”.
- Romería.

“El Prestador de Servicios” cubrirá a petición expresa de “La Oficialía” la responsabilidad civil cuando ésta así lo requiera al tipo de cambio vigente en las fechas del evento que deba ser cubierto en dólares americanos.

Quedarán amparados los riesgos que afecten a los equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos y electromagnéticos, médicos, sean móviles, portátiles o fijos, vehículos con o sin placas de circulación, dentro y fuera de la ubicación asegurada, incluyendo cualquier evento súbito e imprevisto, incluyendo robo con o sin violencia, en cualquier parte del mundo. Los riesgos que afecten a equipos de contratistas, equipo pesado, calderas y aparatos sujetos a presión y maquinaria ya sea fija o móvil.

Los riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, tanto propios como en custodia y/o comodato; así como: valores, dinero en efectivo y documentos de valor.

Los riesgos que afecten a bienes antes citados en tránsito, tanto en vehículos propios como rentados y/o en comodato. Los riesgos de accidentes que afecten a terceros en sus bienes y/o personas que se encuentren dentro o sobre las instalaciones a cargo del asegurado.

DÉCIMA SEXTA. RIESGOS INHERENTES A LAS EMBARCACIONES AMPARADAS. “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir los riesgos sufridos en las embarcaciones descritas dentro de los anexos del presente contrato en base a la siguiente cobertura:

- I. Daños parciales o totales a su barco, por varamiento, naufragio, incendio, rayo o explosión.
- II. Choques contra otras embarcaciones, boyas, muelles u otros objetos.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- III. Robo total de la embarcación, de su motor, elementos y/o equipo.
- IV. Responsabilidad civil a personas transportadas y/o no transportadas, bienes de las mismas, por cualquier daño imputado al asegurado en la operación de la embarcación.
- V. Gastos de salvamento y de sue & labour.
- VI. Huelga y vandalismo.
- VII. Daños por transporte terrestre sobre tráiler.
- VIII. Daños a la embarcación por temporal.
- IX. Cobertura de bote auxiliar y motor fuera de borda
- X. Los riesgos y bienes mencionados bajo convenio expreso de acuerdo a las condiciones generales de las pólizas en todas sus secciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS:

- I. De manera enunciativa más no limitativa; incendio y/o rayo, explosión, ciclón, tornado, inundación, terremoto, derrumbe, colisión, robo total.
- II. Bajo convenio expreso, caída, atascamiento, derrumbes y huelgas

DÉCIMA OCTAVA. BIENES EXCLUÍDOS.- Las obligaciones contraídas por “El prestador de Servicios” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A). Terrenos, cultivos en crecimiento, madera en su estado vivo (bosques) y animales.
- B). Aviones y vehículos con placas de circulación en la vía pública, propiedad del asegurado.
- C). Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable, tal como el hurto y robo sin violencia, excepto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico, médico y/o quirúrgico y de radiocomunicación.
- D). Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos etc.) excepto para todas las embarcaciones.
- E). Instalaciones subterráneas tales como: líneas eléctricas, telefónicas y redes de tubería; adoquines, pavimentaciones y pisos, todo localizado fuera de los edificios amparados, así como carreteras y vías de ferrocarril, siempre y cuando no sean propiedad del asegurado; exceptuando ductos que sean necesarios para el proceso y operación normal del riesgo; aunque estos se encuentren fuera de los predios del asegurado.
- F). Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.

DÉCIMA NOVENA. RIESGOS EXCLUÍDOS.- Las obligaciones contraídas por “El prestador de Servicios” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A) Los actos fraudulentos o deshonestos cometidos por los asegurados.
- B) El costo de reparar o remediar diseño, especificaciones, materiales o los trabajos defectuosos que no sean consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- C) Se excluyen los daños a vehículos sobre o bajo el agua, excepto para las embarcaciones amparadas.
- D) Desaparición misteriosa (excepto por hurto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico y médico) y errores del proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- E) Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- F) Caminos, puentes, obras de infraestructura, así como la responsabilidad del constructor por vicios de construcción, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por esta póliza.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- G) Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito; así como la interrupción total o parcial de negocios.
- H) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es a consecuencia de incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- I) Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de guerra.
 - 1. Incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado:
 - a) Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
 - b) Por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.
 - 2. Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
 - 3. Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
 - 4. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio, explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
- J) Responsabilidades derivadas de las leyes del trabajo, de la ley del seguro social o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- K) Con respecto a cualquier máquina eléctrica o aparato eléctrico, "El Prestador de Servicios" no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas a que se someta cualquier caldera, recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.
- L) Carencia, escasez o reducción de energía o trabajo.
- M) Pérdida o daño por errores en la programación de máquina y/o equipo electrónico.

VIGÉSIMA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a cubrir automáticamente por un período que no exceda a los 60 días, los intereses de "Los Asegurados" en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por el asegurado, obras provisionales propiedad del asegurado, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad del asegurado o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. "La Oficilia" informará sobre dichos valores a "El Prestador de Servicios" dentro de los siguientes 60 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada y pagarán la prima adicional que corresponda. El aumento de suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.- "El Prestador de Servicios" asegurará automáticamente por un periodo que no exceda a los 60 días naturales, los intereses de "Los Asegurados" de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por ellos, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones o en tránsito no descritas en el presente contrato, "La Oficilia" informará sobre dichos valores a "El Prestador de Servicios" dentro de los siguientes 60 días naturales a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, y se compromete a pagar la prima adicional que le corresponda. El aumento de la suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.- "El Prestador de Servicios" pagará el 100% (cien por ciento) de las pérdidas registradas durante la vigencia del presente contrato, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles, pero sin rebasar el límite y sub límites que se señalan a continuación y que son considerados por ubicación y/o evento:



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

	COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO	DEDUCIBLES
1	DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO-PRIMER RIESGO EDIFICIOS Y CONTENIDOS	\$120'000,000.00 M.N.	INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE. -TERREMOTO 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%. -CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGURADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO.
2	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$12'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
3	COBERTURAS AUTOMÁTICAS:		
	3.1- INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	\$10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
	3.2- INCISOS CONOCIDOS	\$10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
4	PÉRDIDAS CONSECUCIALES:		
	4.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$10,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
5	VILLAS DE SEGURIDAD (SSP)	\$5,000,000.00 M.N.	5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO
SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO			
6	ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO	\$28'000,000.00 M.N. EQUIPO DE MAYOR VALOR: \$2,500,000.00 M.N.	1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 D.S.M.G.V.D.F.
	6.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$1'000,000.00 M.N. (3 MESES)	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS. 10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.
7	EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO TODO RIESGO	\$25'000,000.00 M.N.	❖ 10% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 UMAS ❖ ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA.
		EQUIPO DE MAYOR VALOR \$5'000,000.00 M.N.	
8	ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN	\$2'500,000.00 M.N.	3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 UMAS. Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 UMAS.
9	ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$1'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS
10	DINERO Y VALORES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	CON SUMA ASEGURADA DE: \$5'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS
11	RESPONSABILIDAD CIVIL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	\$28'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

	11.1.- INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA.	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE
	11.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.3.- RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO)	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRESA Y LABORATORIOS)	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO	AMPARADO	LÍMITES DE LEY 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS
	11.6.-RESPONSABILIDAD CIVIL MONTAÑA RUSA, TIROLESA, TRENES Y EVENTOS	AMPARADO	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS
12	TRANSPORTES TODO RIESGO	\$10'000,000.00 M.N. (MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00)	1% S/VALOR DEL EMBARQUE ROBO 10% SOBRE LA PÉRDIDA.
13	OBRA CIVIL COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DE LOS ASEGURADOS).	\$20'000,000.00 M.N.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN.
14	EMBARCACIONES	\$76,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
15	EQUIPO DE CONTRATISTA	\$7'609,091.75 M.N	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCIBLE.- En caso de ocurrir algún siniestro o riesgos amparados por el presente contrato "La Oficialía" se obliga pagar a "El Prestador de Servicios" la cantidad que resulte como deducible en base al siniestro y/o riesgos ocurridos, así como por los montos establecidos en la cláusula anterior. El pago del deducible será procedente siempre y cuando "El Prestador de Servicios" cumpla con el pago de la indemnización en términos establecidos en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato.

Así mismo, el pago del deducible queda a cargo de "Los Asegurados", los cuales deberán facturarlos a nombre de la Secretaría de Finanzas.

VIGÉSIMA CUARTA. VALORES DECLARADOS.- Serán los edificios, contenidos en general, cristales y equipo electrónico descrito en los anexos del presente contrato. Así como las nuevas adquisiciones en bienes muebles, traslados de inventarios, remodelaciones en edificios, adaptaciones y ampliaciones, con una suma asegurada flotante de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

También comprende las moto conformadoras, payloeder, bulldozer, retroexcavadoras, tractores agrícolas, compactador, trascabo o similares; así como equipo y/o maquinaria rodante y plataformas de vigilancia, bienes que se encuentran sujetos a los riesgos amparados en las secciones de rotura de maquinaria y equipo de contratista.

Así como todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y accesorios, tales como computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v. y en general todo el equipo similar.

Valores, tales como: dinero en efectivo, cheques y documentos

Recaudadoras

\$5'000,000.00 M.N.

Bienes en tránsito (pronóstico anual)

\$10'000,000.00 M.N.

Villas de seguridad móviles (5)

\$5'000,000.00 M.N.

Embarcaciones (2)

\$76,000.00 M.N.

Equipo de contratista

\$459,925.00 M.N.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

VIGÉSIMA QUINTA. AVISO DE SINIESTRO.- Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, “La Oficialía” tendrá la obligación de comunicarlo a “El Prestador de Servicios” lo más pronto posible a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho.

VIGÉSIMA SEXTA. GRAVAMEN.- El aseguramiento objeto del presente contrato no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de “Los Asegurados” o que hayan sido entregados en uso, si el interés de “Los Asegurados” es condicional o de propiedad no exclusiva, pero “Los Asegurados” siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. HONORARIOS PROFESIONALES.- “El Seguro” contratado incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato y descritos en sus anexos, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no excedan de la suma asegurada del bien dañado.

VIGÉSIMA OCTAVA. NUEVAS EDIFICACIONES. Las condiciones especificadas dentro del presente contrato cubren dentro de la suma asegurada lo siguiente:

- A). Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el periodo de su edificación como ya terminados.
- B). Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos; así como los daños ocasionados a otras propiedades de “Los Asegurados” (dopa).
- C). Las construcciones que se encuentren dentro de predios ocupados por “Los Asegurados” y que, por desconocimiento de los mismos, no se encuentren relacionados en la póliza.

VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS. “Las Partes” acuerdan que en caso de siniestro, a efecto de realizar la evaluación de pérdidas y/o daños, se sujetarán a los siguientes procedimientos:

- A. Activos fijos; la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras, excepto por aquellas exigidas y/o requeridas por las autoridades en materia de seguridad o de reglamentos de construcción, para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.

- B. Para rotura de maquinaria, calderas y equipos sujetos a presión e instalaciones en ésta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la antigüedad del equipo), a valor de reposición; pérdidas totales, equipo con antigüedad menor de 5 años, a valor de reposición y equipos con antigüedad de 6 años en adelante, a valor real.

- C. Equipo electrónico: para equipo de procesamiento electrónico de datos, equipos de análisis de laboratorios en todas las ramas de las ciencias, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, talleres y laboratorios, lo anterior en forma enunciativa y no limitativa, en las pérdidas parciales serán indemnizados a valor de reposición, sin importar la antigüedad de éstos; en pérdidas totales, se indemnizarán a valor de reposición en los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

equipos con antigüedad no mayor a 10 años y los equipos de antigüedad mayor a 10 años serán indemnizados a valor real.

- D. Para los contenidos y mobiliario de oficina, la indemnización será a valor de reposición
- E. Bienes de terceros: para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de **“Los Asegurados”** y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real a la fecha de la eventualidad.
- F. En el caso que el asegurado así lo requiera, **“El Prestador de Servicios”** liquidará directamente a los propietarios la cantidad que resulta como indemnización por daños a bienes cubiertos por ésta póliza y sean propiedad de terceros.
- G. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”** quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar.

Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, **“El Prestador de Servicios”** será responsable del costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de bellas artes, sin considerar el demérito artístico original.

TRIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.- En caso de siniestro que amerite indemnización bajo el presente contrato, **“Los Asegurados”** podrán, previo aviso a **“El Prestador de Servicios”**, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción; ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”** estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de **“El Prestador de Servicios”**; en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones del presente contrato y sus anexos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERMISOS.- **“El Prestador de Servicios”** concede permiso a **“Los Asegurados”** sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los bienes asegurados, quedando **“Los Asegurados”** obligados a:

- A) Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- B) Notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”**, lo más pronto posible, una vez efectuados los movimientos de que el asegurado tenga conocimiento.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES:

- A) **Se elimina el condicionamiento de "violencia del exterior al interior".** Se anula cualquier texto de las condiciones generales que condicione la cobertura a algunas obligaciones de **"Los Asegurados"**; como por ejemplo, efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles y cuando la negociación permanezca cerrada, mantener los bienes asegurados dentro de la caja fuerte, etc.
- B) **Renuncia de inventarios.** Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no requerir de **"La Oficialía"**, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.- En caso de cualquier pérdida indemnizable por amparo del presente contrato, **"El Prestador de Servicios"** liquidará a **"La Oficialía"** dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a **"El Prestador de Servicios"** toda la documentación probatoria de la citada pérdida, para el equipo electrónico fijo y móvil (computadoras lap top, radios, de medición, etc.). Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** deberá indemnizar al 100% el equipo; y **"La Oficialía"** podrá solicitar, de acuerdo a sus necesidades, el pago de pérdidas en forma monetaria o en especie de los bienes afectados.

Para efectos de reposición de bienes en especie (ejemplo: cristales y equipo electrónico), **"El Prestador de Servicios"** asumirá la adquisición de dichos bienes, preferentemente con los proveedores que **"La Oficialía"** designe al momento del siniestro, previa valuación del ajustador; y, de proceder el pago, se hará directamente al proveedor correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA. FONDO ESPECIAL.- **"El Prestador de Servicios"** deberá establecer un fondo de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para responder por daños o eventos que no sean procedentes conforme a las coberturas contratadas, en apoyo y a solicitud expresa de **"La Oficialía"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. INTERESES MORATORIOS.- **"El Prestador de Servicios"** deberá cubrir un interés moratorio en caso de no haber pagado la indemnización en el tiempo establecido en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato, con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del referido artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.- **"El Prestador de Servicios"** pagará a **"Los Asegurados"**, sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado y que sea indemnizable, los gastos por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.- En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, **"El Prestador de Servicios"** pagará a **"Los Asegurados"**:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de **"Los Asegurados"** y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o de autoridades con facultades para tal efecto, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TRIGÉSIMA OCTAVA. PRIMER RIESGO.- En caso proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, **“El Prestador de Servicios”** liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto establecido como límite máximo en la cláusula décima segunda del presente contrato, **sin ninguna limitación de valores declarados**, proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo, mantener siempre en vigor, como mínimo, la cantidad que aparece en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta del presente contrato; exceptuando el caso de que se reduzca por enajenaciones de bienes de **“Los Asegurados”** o devoluciones de bienes que sean de terceros, con el aviso correspondiente a **“El Prestador de Servicios”**.

No obstante que se presentan valores de cada ubicación y relación de valores de los bienes objeto de este contrato de seguro, esto no significaría el límite por ubicación, ni el límite de suma asegurada para los bienes en la indemnización, ya que su mención es para tener una apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima; por lo que en ningún momento se limitará su indemnización.

TRIGÉSIMA NOVENA. SUBROGACIÓN.- **“El Prestador de Servicios”** se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al **“Los Asegurados”**; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuesen legalmente responsables **“Los Asegurados”**, por considerarse para estos efectos también como **“Los Asegurados”**, no habrá subrogación.

CUADRAGÉSIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”**.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta 31 de marzo del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La**

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Oficialía” y/o “Las Dependencias” por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía” y/o “Las Dependencias”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía” y/o “Las Dependencias”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía” y/o “Las Dependencias”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía” y/o “Las Dependencias”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía” y/o “Las Dependencias”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

No obstante lo anterior, en caso de que **“El Prestador de Servicios”** llegase a celebrar contratos de reaseguro por los bienes y riesgos cubiertos en este contrato, **“El Prestador de Servicios”** deberá notificar a **“La Oficialía”** dicha situación dentro de los 10 días siguientes a que le haya sido notificado el fallo de adjudicación, y seguirá siendo el propio **“Prestador de Servicios”** el obligado principal frente a **“La Oficialía”** para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”**, o de cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CUADRAGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esta impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La Oficialía”.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES. Las altas, bajas de los servidores públicos asegurados, las reducciones e incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de “La Póliza”, se cobrarán o devolverán de acuerdo a la tarifa inicial, a prorrata y contemplando el derecho de “La Póliza” o gastos de expedición en forma proporcional a los días devengados, solo en altas e incrementos.

Solo bastará que el “Los Asegurados” notifique vía fax o correo electrónico para que quede asegurada un alta o movimiento a la póliza, independientemente de que con posteridad se haga llegar por parte de “Los Asegurados” el movimiento en forma oficial.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de “El Prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de “La Ley”.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de la prima de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- a) El incumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por **“El Prestador de Servicios”**.
- b) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.
- c) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la contratación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- d) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula cuadragésima.
- e) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula cuadragésima segunda de este contrato.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación. Lo anterior incluyendo los casos específicos previstos en la siguiente tabla, referentes a los estándares de servicio.

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2	DÍAS HÁBILES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	5	DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	30	DÍAS NATURALES	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA	5	DÍAS HÁBILES	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA.	8	HORAS HÁBILES	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS HÁBILES	
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.		
8	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2	DÍAS HÁBILES	
9	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS HÁBILES	
	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 M.N., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	1	DÍA HÁBIL	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	2	DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	2	DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN.
5	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO	20	DÍAS HÁBILES	PAGO DE INTERESES MORATORIOS

<p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

6	<p>ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO</p>	<p>5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO</p>	<p>PAGO DE INTERESES MORATORIOS</p>
---	--	---	-------------------------------------

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

QUINCUAGÉSIMA. CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS. “La Oficialía” podrá solicitar a “El Prestador de Servicios” la cancelación de las pólizas en cualquier momento mediante aviso por escrito enviado con treinta días naturales de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación y en esos casos “El Prestador de Servicios” retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual a corto plazo.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. ERRORES U OMISIONES.- La validez del presente contrato no se impugnará cuando “La Oficialía” y/o “Los Asegurados” incurran en error u omisión involuntaria en la descripción, ubicación de los bienes asegurados, de sus colindantes o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2017**, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, así como con las señaladas en su proposición presentada dentro de los actos del procedimiento de adjudicación directa.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. NO ADHESIÓN.- los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “El Prestador de Servicios” y “La Oficialía”, por lo que este es un contrato de no adhesión; por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en los artículos 202 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por lo que las condiciones generales de las pólizas y endosos que emita “El Prestador de Servicios”, en términos del artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. CONDICIONES IMPRESAS.- “Las Partes” quedan sujetas a las condiciones generales y especiales de este contrato, teniendo **prelación** las últimas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. CONVENIO DE BUENA FÉ.- “Las Partes” convienen y aceptan en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

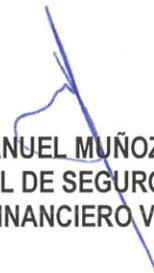
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de abril del año 2017.

“LA OFICIALÍA”



**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



**C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,
S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**

TESTIGOS



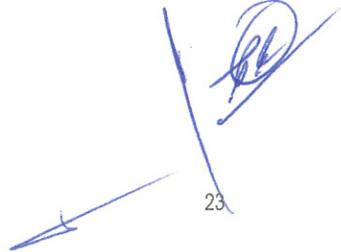
**L.A.E. ERNESTO RUÍZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR**



**L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR**



**LIC. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR**



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

#	DEPENDENCIA ADSCRITA	NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE
1	COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	OFICINAS CENTRALES	COLÓN 130, ZONA CENTRO	609.76 M2	OFICINAS
2	OFICIALÍA MAYOR	OFICINAS CENTRALES	AV. CONVENCION OTE. # 104, 3ER., 4TO. PISO Y SÓTANO	2,800 M2	OFICINAS
3	OFICIALÍA MAYOR	TALLERES GRÁFICOS	C4-E JOSÉ BARBA ALONSO S/N.	1,483 M2	TALLERES Y OFICINAS
4	OFICIALÍA MAYOR	ALMACÉN GENERAL DEL ESTADO	AV. MAHATMA GHANDI S/N.	1,247 M2	TALLERES Y OFICINAS
5	OFICIALÍA MAYOR	UMSA	AV. LOPEZ MATEOS 1498 OTE.	2,401 M2	ALMACÉN Y TALLERES
6	OFICIALÍA MAYOR	CARTELEERAS ESPECTACULARES	BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ S/N FRENTE A PLAZA VESTIR	284 M2	ALMACÉN Y TALLERES
7	OFICIALÍA MAYOR	JARDÍN DE LOS PALACIOS	CALLE COLÓN S/N	4,680 M2	ESTACIONAMIENTO
8	OFICIALÍA MAYOR	TORRE SIERRA FRÍA	PREDIO DE BARRANCA VERDE, SIERRA FRÍA	225 M2	TORRE AUTO SOPORTADA DE 54 METROS DE ALTURA CON CASETA DE 6X4
9	OFICIALÍA MAYOR	TORRE EL LLANO	CECYTEA EL LLANO	225 M2	TORRE AUTO SOPORTADA DE 54 METROS DE ALTURA CON CASETA DE 6X4
10	OFICIALÍA MAYOR	PARQUE INFANTIL	MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS	4,288 M2	PARQUE INFANTIL
11	OFICIALÍA MAYOR		MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS	3,464.30 M2	MUNICIPIO DE CALVILLO
12	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	OFICINAS CENTRALES	BOULEVARD JOSE MARIA CHAVEZ # 3202 CD. INDUSTIAL, A UN LADO PLAZA VESTIR	COMODATO- SUBARRENDO	OFICINAS
13	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES	ANGELA PERALTA NO. 228 MUJERES ILUSTRES	632.38 M2	OFICINAS
14	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES	AV. LA SALUD No. 302 GUADALUPE PERALTA	501.99 M2	OFICINAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

15	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES TEPEZALÁ	AV. 12 DE DICIEMBRE COL. FELIPE GONZALEZ	1,530.10 M2	OFICINAS
16	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES COSIO	PROLONGACION ESTEBAN CASTORENA COL. POPULAR	1,232.72 M2	OFICINAS
17	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES JESÚS MARÍA	DIEGO FLORES No. 124 SOLAR DE JONACATIQUE	700 M2	OFICINAS
18	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES JESÚS MARÍA	MATAMOROS No. 704 CENTRO	520 M2	OFICINAS
19	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BODEGA	ALFONSO BERNAL SANTOS # 237, CD. INDUSTRIAL	2,200 M2	BODEGA
20	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	CENTRO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	CALLE CRUZ DEL SUR # 611, ESQUINA CALLE ORION COLONIA GOMEZ PORTUGAL	96 M2	OFICINAS
21	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES CALVILLO	CALLE SERAPIO FIGUEROA # 223 COL. LIBERAL	120 M2	OFICINAS
22	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES RINCÓN DE ROMOS	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES S/N FRACC. HACIENDAS DE SAN JOSE	200 M2	OFICINAS
23	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES PABELLÓN	CALLE PEDRO S/N FRACC. TROJES DE SAN PEDRO	200 M2	OFICINAS
24	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	ESTACIONES SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AV. MEXICO ESQ. VENEZUELA FRACC. SAN JOSE DE BUENAVISTA	200 M2	OFICINAS
25	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	COMEDOR RINCÓN DE ROMOS	COMEDOR DE RINCON DE ROMOS CALLE LA PEDRERA ESQ. NICOLAS BRAVO	200M2	COMEDOR
26	SECRETARÍA DESARROLL O RURAL Y AGROEMPRESARIAL	OFICINAS CENTRALES	AV. LÓPEZ MATEOS 1509	1,240 M2	OFICINAS
27	SECRETARÍA DESARROLL O RURAL Y AGROEMPRESARIAL	UNIDAD ESTRATÉGICA DE MAQUINARIA PESADA	CARRETERA A SAN JOSÉ DE LA ORDEÑA KM.1, JALTOMATE, AGUASCALIENTES.	1,084 M2	OFICINAS, ALMACENES Y TALLER DE SERVICIOS
28	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	OFICINAS CENTRALES	TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8	ARRENDADA	OFICINAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

29	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	APOYO A ARTESANOS	CALLE MANUEL M. PONCE # 134 COL. SAN MARCOS	371.52 M2	APOYO A ARTESANOS
30	SECRETARIA DE FINANZAS	EDIFICIO CENTRAL	AV. DE LA CONVENCION . ORIENTE # 102 ESQ. ALAMEDA	8,070 M2	OFICINAS
31	SECRETARIA DE FINANZAS	MÓDULO LÓPEZ MATEOS	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. CALLE RIHIN	3,077 M2	OFICINAS
32	SECRETARIA DE FINANZAS	EXOPLAZA	RAYÓN LOCAL 6 C.C. EXOPLAZA	222 M2	OFICINAS
33	SECRETARIA DE FINANZAS	ARCHIVO RECAUDACIÓN	CALLE CAROLINA GARCIA VILLANUEVA # 405 CD. INDUSTRIAL.	3,000 M2	ARCHIVO Y BODEGA
34	SECRETARIA DE FINANZAS	ESTACIONAMIENTO	CALLE 1810 NO. 111 COL. DEL TRABAJO	720 M2	ESTACIONAMIENTO
35	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 22	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 22	30.09 M2	LOCAL COMERCIAL
36	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 23	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 23	27.6 M2	LOCAL COMERCIAL
37	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 24	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 24	22.48 M2	LOCAL COMERCIAL
38	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 34	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 34	36.5 M2	LOCAL COMERCIAL
39	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 85	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 85	30.97 M2	LOCAL COMERCIAL
40	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 88	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 88	31.02 M2	LOCAL COMERCIAL
41	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 91	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 91	110.31 M2	LOCAL COMERCIAL
42	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 92	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 92	110.31 M2	LOCAL COMERCIAL
43	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 95	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 95	26.48 M2	LOCAL COMERCIAL
44	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 147	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 147	37.06 M2	LOCAL COMERCIAL
45	SECRETARIA DE FINANZAS	LOCAL 149	CENTRO COMERCIAL EXOPLAZA LOCAL 149	27.17 M2	LOCAL COMERCIAL



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

46	SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	OFICINAS CENTRALES	AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ #123 COL. CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA LOCAL NO. 40	962.80 M2	OFICINAS
47	SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	OFICINAS CENTRALES	CENTRO COMERCIAL EXPOPLAZA LOCAL 1 Y 2	24.43 M2 Y 42.50 M2	OFICINAS
48	SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	ALMACÉN GENERAL DEL ESTADO	JOSÉ MARÍA CHÁVEZ SUR Y MAHATMA GANDHI	2,401 M2	ALMACÉN
49	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	ARCHIVO HISTÓRICO	JUAN DE MONTORO N° 215	437 M2	ARCHIVOS Y OFICINAS
50	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS	CALLE HACIENDA No.104-A COL. SAN LUIS	ARRENDADA	ARCHIVOS Y OFICINAS
51	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	ARCHIVO ADMINISTRATIVO	CALLE HACIENDA No.104-A COL. SAN LUIS	ARRENDADA	ARCHIVOS Y OFICINAS
52	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	ARCHIVO ADMINISTRATIVO	CALLE ENCIERRO DE PEÑUELAS No.102 COL. SAN LUIS	ARRENDADA	ARCHIVOS Y OFICINAS
53	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PLAZA CRYSTAL TORRE "B" 4° PISO	ARRENDADA	OFICINAS
54	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	PEDRO PARGA No. 221	ARRENDADA	OFICINAS
55	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO	PLAZA KRISTAL INT. 113 Y 122	ARRENDADA	DEL TRABAJO Y OFICINAS
56	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	TRIBUNAL DE ARBITRAJE	PLAZA KRISTAL INT. 131 Y 132	ARRENDADA	TRIBUNAL Y OFICINAS
57	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	VISITADURÍA DE NOTARÍAS	TACUBA No. 219 COLONIA SAN LUIS	ARRENDADA	TACUBA NO. 219 COL. SAN LUIS
58	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	AV. HEROE DE NACAZARI Y L. MATEOS CENTRO	ARRENDADA	OFICINAS DE PALACIO DE JUSTICIA
59	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO	16 DE SEPTIEMBRE No. 609 BARRIO DEL ENCINO	ARRENDADA	OFICINAS DE PALACIO DE JUSTICIA
60	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	OFICINAS	DIAZ DE LEON No. 120	ARRENDADA	OFICINAS
61	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	BODEGA	HACIENDA No. 113, 115 LOCAL 28	ARRENDADA	BODEGAS

9

de

27



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
 ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
 CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

62	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	HORNEDO No. 104 ZONA CENTRO	ARRENDADA	OFICINAS
63	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	INAGUA PROTECCIÓN CIVIL	18 DE MARZO S/N FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO	1,446 M2	OFICINAS
64	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	AV. AGUASCALIENTES SUR No. 3214 FRACC. PRADOS DEL SUR	ARRENDADA	OFICINAS
65	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	BOULEVARD A ZACATECAS No. 111 ALTOS, FRACC. INDUSTRIAL	ARRENDADA	OFICINAS
66	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO CALVILLO	5 DE MAYO No. 510 CENTRO	ARRENDADA	OFICINAS
67	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA	AV. LOS CONOS No. 105 FRACC. OJOCALIENTE I (IESPA)	ARRENDADA	OFICINAS
68	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA C-3	AV. LOS CONOS No. 105 FRACC. OJOCALIENTE I (IESPA)	ARRENDADA	OFICINAS
69	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	OFICINAS CENTRALES	AV. PASEOS DE OJOCALIENTE #556	2,978.27 M2	ADMINISTRATIVO Y PARA PÚBLICO EN GENERAL
70	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	OFICINAS CENTRALES	AV. ADOLFO L. MATEOS No. 1507 OTE.	3,175 M2	OFICINAS
71	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	PARQUE DE MAQUINARIA	PROL. AV. PASEO DE LA CRUZ No. 507	3,328 M2	ALMACEN Y TALLER DE MAQUINARIA
72	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EDUCATIVA	AV. GOMEZ MORIN S/N	162.0821 M2	OFICINAS
73	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	OFICINAS DE OBRA DEL HOSPITAL HIDALGO	AV. GOMEZ MORIN S/N	447.792 M2	OFICINAS
74	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	PARQUE EL CEDAZO	SEGUNDO ANILLO ESQ. PROL. PASEO DE LA CRUZ	3,280 M2	OFICINAS Y AREAS DE RECREACIÓN
75	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	PARQUE RODOLFO LANDEROS	JOSÉ MA. CHÁVEZ S/N	2,906 M2	PARQUE Y OFICINAS

9

8

28



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

76	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	PREDIO CERRO DEL MUERTO	KILOMETRO 12 DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 70 LA PESCA - PUERTO VALLARTA TRAMO AGUASCALIENTES, CALVILLO, MUNICIPIO DE JESUS MARIA	396 m2	SALON DE USOS MULTIPLES
77	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CENTRO PRODUCTOR VIVERO	CARRETERA AGOSTADERITO KM. 5.3	1,140 M2	CENTRO PRODUCTOR (VIVERO)
78	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	VIVERO LA BARRANCA	SOBER. CONV. MILITAR S/N, FRACC. LÓPEZ PORTILLO	810 M2	VIVERO LA BARRANCA (VIVERO)
79	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CENTRO DE ACOPIO	CARRETERA PALO ALTO LIBRAMIENTO LORETO KM 39 + 670. MUNICIPIO DE ASIENOS	3,500 de 10,000 M2	ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
80	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CENTRO DE ACOPIO	CARRETERA LA PROVIDENCIA A LUÍS MOYA KM. 10.5. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	3,500 de 10,000 M2	ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
81	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CENTRO DE ACOPIO	CARRETERA AGS CALVILLO 39.5. MUNICIPIO DE CALVILLO	4,500 de 11,500 M2	ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
82	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	EX ADUANA	AV. J MA. CHAVEZ 1917 ESQ. AV. SIGLO XXI SUR, FRACC. PRADOS DE VILLA ASUNCION	3,160 M2	OFICINAS
83	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	LOS ALAMITOS	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	900 M2	CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE INVESTIGACION LOS ALAMITOS
84	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CASETA CONGOJA - SIERRA FRÍA	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	200 M2	CASETAS DE VIGILANCIA OPERATIVO SIERRA FRIA
85	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	EL BOSQUE URBANO	26 DE MARZO #102 FRACC. DEL VALLE SEGUNDA SECCION	6,000 M2	RECREACION

9

8

29



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

86	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CENTRO DE ACOPIO	COMUNIDAD DE VALLADOLID CARRETERA ESTATAL No. 28 EN JESUS MA. SAN FCO. DE LOS ROMO.	2 HECTARIAS (2,000 M2)	ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
87	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	EJIDO PEÑULAS PREDIO EL TECOLOTE	46 HECTARIAS (46,000 M2)	CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL.
88	SECRETARIA DE TURISMO	OFICINAS CENTRALES	AV. AGUASCALIENTES NO. 606, PULGAS PANDAS NORTE	ARRENDADA	OFICINAS
89	SECRETARIA DE TURISMO	BODEGA	C. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 301-A ESQ. 2DA. PRIVADA SAUCEDO COL. MTA. ANDRADE, JESUS MARÍA, AGS.	934.85 M2	BODEGA
90	SECRETARIA DE TURISMO	MÓDULOS DE INFORMACIÓN	AEROPUERTO	MODULO DE MDF 0.75 X 0.40 X 2.00 MTS	MODULO DE INFORMACION
91	SECRETARIA DE TURISMO	MÓDULOS DE INFORMACIÓN	OFICINAS CENTRALES	MODULO DE MDF 0.75 X 0.40 X 2.00 MTS	MODULO DE INFORMACION
92	SECRETARIA DE TURISMO	MÓDULOS DE INFORMACIÓN	OFICINAS CENTRALES	MODULO DE MDF 0.75 X 0.40 X 2.00 MTS	MODULO DE INFORMACION
93	SECRETARIA DE TURISMO	MÓDULOS DE INFORMACIÓN	OFICINAS CENTRALES	MODULO DE MDF 0.75 X 0.40 X 2.00 MTS	MODULO DE INFORMACION
94	SECRETARIA DE TURISMO	MÓDULOS DE INFORMACIÓN	OFICINAS CENTRALES	MODULO DE MDF 0.75 X 0.40 X 2.00 MTS	MODULO DE INFORMACION
95	SECRETARIA PARTICULAR	PALACIO DE GOBIERNO	DOMICILIO CONOCIDO / PLAZA PRINCIPAL	6.62 M2	OFICINAS
96	SECRETARIA PARTICULAR	CASA DE GOBIERNO	CALZADA ISABEL LA CATÓLICA Y AV. LAS AMÉRICAS, FRACC. EL CAMPESTRE	4.15 M2	CASA, OFICINAS Y SALONES DE EVENTOS
97	SECRETARIA PARTICULAR	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO EN EL D.F.	HOMERO #109 PISO 15 INT.01 Y 02 MÉXICO D.F.	221 M2	OFICINAS
98	SECRETARIA DE GESTION URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	OFICINAS CENTRALES	COLON · 110, CENTRO.	1,425 M2	OFICINAS

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several scribbles at the bottom center.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

99	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	EDIFICIO CENTRAL	AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N, EX-EJIDO OJOCALIENTE	1,975 M2	OFICINAS
100	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N, EX-EJIDO OJOCALIENTE	510 M2	OFICINAS
101	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	BOMBEROS PARQUE INDUSTRIAL	AV. MÉXICO NO. 1957, ESQ CON CANADÁ, PARQUE INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES	280 M2	ESTACIÓN DE BOMBEROS
102	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	RECLUSORIO PARA MENORES	CARR. A LOS ARQUITOS KM.1	2,100 M2	CONSEJO TUTELAR
103	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	CERESO VARONES	CARR. A CALVILLO KM. 7.5	12,150 M2	CERESO VARONES
104	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	CERESO MUJERES	CARR. A CALVILLO KM. 7	4,800 M2	CERESO MUJERES
105	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	CERESO EL LLANO	SALIDA S.L.P. KM. 18	5,200 M2	CERESO VARONES
106	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	CERESO MÍNIMA SERGURIDAD	CARR. A CALVILLO KM. 5	580 M2	CERESO MINIMA SEGURIDAD
107	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	C-4	AV. LOS CONOS S/N, DENTRO DEL I.E.S.P.A	735.45 M2	CENTRO EST. TELECOMUNICACION (C-4)
108	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	C-4	CERRO SAN JUAN DE TEPEZALÁ	57 M2	CTA. DE RETRANSMISIÓN TEPEZALÁ
109	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	C-4	CERRO DE LA IGUANA, MPIO DE CALVILLO	820 M2	CTA. DE RETRANSMISIÓN CALVILLO
110	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	C-4	CERRO DE LOS GALLOS	35 M2	CTA. DE RETRANSMISIÓN C/TORRE
111	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	C-4	SITIO DE RETENCION SAN JOSE DE GRACIA CECYTEA	24 M2	CTA. DE RETRANSMISIÓN CECYTEA
112	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	C-4	PUNTO DE OBSERVACION CARRETERA PANAMERICANA 45 SUR FRENTE AL RETEN DE SEDENA	POSTE	1ER. PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
113	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA	DE	C-4	PUNTO DE OBSERVACION PUENTE PEATONAL NISSAN	PUENTE PEATONAL	2DO. PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.

CONTRATO No. 058/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

114	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE C-4		PUNTO DE OBSERVACION CARRETERA 45 NTE. PUENTE PEATONAL ALTURA LAS MARAVILLAS	PUENTE PEATONAL	3ER. PUNTO DE OBSERVACION SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
115	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE C-4		PUNTO DE OBSERVACION 70 ORIENTE	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	4TO. PUNTO DE OBSERVACION SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
116	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE C-4		PUNTO DE OBSERVACION 70 ORIENTE	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	5TO. PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
117	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE C-4		PUNTO DE OBSERVACION CAMPESTRE	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	6TO. PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
118	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N, EX-EJIDO OJOCALIENTE	694.86 M2	PREVENCIÓN DEL DELITO
119	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE PUERTA NORTE		CARRETERA FEDERAL No. 45 NORTE, SALIDA A ZACATECAS		OPERATIVO
120	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE PUERTA SUR		CARRETERA FEDERAL No. 45 SUR, SALIDA A LA CIUDAD DE MEXICO		OPERATIVO
121	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE PUERTA ORIENTE		CARRETERA AGUASCALIENTES - OJUELOA ENTRONQUE CONGREGACION MATAMOROS KM 57430 EL LLANO	1364.08 M2	OPERATIVO